

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 11001-31-10-027-2021-00599-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

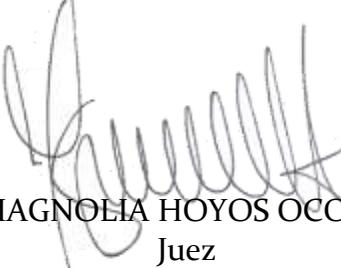
En virtud de la manifestación de la demandante y la Defensora de Familia (c. digital 22), para procurar la vinculación del pasivo se ordena a la Secretaría oficiar a las entidades de telecomunicaciones móviles, esto es Movistar, Claro, Virgin, Tigo, Avantel, Wom y la ETB con el fin de que requirir sobre los datos de contacto que puedan tener respecto del señor CARLOS ANDRÉS MARÍN CRISTANCHO con c.c. 1.017.149.533. Una vez se cuente con las respuestas anteriores ingrese el expediente al despacho para proveer.

Acredite la demandante la notificación a los parientes por línea materna del menor Janer Sebastián Marín Salamanca, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Estese la demandante a lo resuelto en esta providencia, y a lo reglado por el artículo 395 del CGP, respecto de lo manifestado en cuaderno digital 23.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

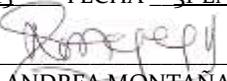
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 015 FECHA 31-ENERO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR